

suspensión en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

- d) Si el impago causara graves perjuicios a la Junta por no poder realizar sus fines, podrá esta solicitar del Ayuntamiento la invocación de expediente expropiatorio de los bienes del socio moroso sitos en el ámbito del UE-10.

## TÍTULO VI

### Recursos, disolución y liquidación

Art. 40. *Impugnación de acuerdos.*—Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

La acción impugnatoria será posible a través de los siguientes recursos:

- Los acuerdos del consejo rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación ante la asamblea general, la cual deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.
- Contra los acuerdos de la asamblea general, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

Art. 41. *Disolución.*—La Junta de Compensación se disolverá:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Una vez realizado el objeto para el que se constituyó la Junta de Compensación.
- En forma voluntaria, por acuerdo de la asamblea general adoptado con el quórum del 80 por 100 de las cuotas presentes o representadas.

La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica de la Junta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar.

En cualquier caso, y salvo en el primer supuesto, la disolución requerirá la aprobación de la Corporación municipal interesada.

Art. 42. *Liquidación.*—Extinguida la personalidad jurídica de la Junta de Compensación tendrá lugar su liquidación en la siguiente forma:

- El consejo rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas al efecto por la asamblea general.
- El patrimonio que pudiera existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en la entidad urbanística.

## TÍTULO VII

### De la conservación de las obras

Art. 43. *Conservación de la urbanización.*—Las obras de urbanización se conservarán a cargo de la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor del Ayuntamiento actuante, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio. A partir de la recepción de las obras por el Ayuntamiento, la conservación corresponderá a este.

La Junta responderá durante el período de un año, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras de urbanización, o desde la subsanación de los defectos, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta y resulten procedentes según la Ley del Suelo, serán de cuenta de los miembros que la componen y, previa su justificación ante la asamblea general, se imputará la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios. En caso de impago de las referidas cantidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 y 4 de estos Estatutos.

Firman en prueba de conformidad los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 “Cubas de la Sa-

gra” con todo lo que antecede, que consta de 30 folios, escritos por una sola cara, a 6 de marzo de 2007.

En Cubas de la Sagra, a 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/14.118/07)

## EL ATAZAR

### OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación infructuosa a la persona que abajo se relaciona, con el acuerdo de iniciación de oficio de expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, si resulta necesario, a fin de que se aduzcan las alegaciones que tengan por oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarlos vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo.

Al contener la resolución datos de carácter personal, y de conformidad con el artículo 61 del citado texto legal, podrá consultar su contenido en las dependencias municipales en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Nombre y apellidos: don Alberto Velado Entrago.

Documento nacional de identidad número: 2836298-F.

En El Atazar, a 20 de agosto de 2007.—El alcalde-presidente, Juan Pablo Lozano García.

(02/14.961/07)

## EL ESCORIAL

### OFERTAS DE EMPLEO

Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2007.

Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleo Público, C2; clasificación: escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares; número de vacantes, dos; denominación, cabo.

En El Escorial, a 1 de octubre de 2007.—La alcaldesa-presidenta en funciones, Concepción Vicente Berzal.

(03/26.103/07)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2007 han sido aprobados los expedientes de modificación de créditos 16/2007, 17/2007 y 18/2007 por la modalidad de transferencias entre partidas y con arreglo al siguiente detalle:

### EXPEDIENTE 16/07 MISMO GRUPO DE FUNCIÓN

#### Altas en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
452   131	Retribuciones personal laboral eventual	64.590
Total altas		64.590

#### Baja en partida de gastos

Partida	Descripción	Euros
452   227	Servicio de enseñanza deportiva y apoyo de gestión	64.590
Total bajas		64.590